

ASEGURADO

GUSTAVO BELEUDOR RAMIREZ MORENO

RUT: 5.366.637-K

VEHÍCULO

MG ZS 5P 1.5-Año 2020-Patente LZKC74

Uso: Particular

CORREDOR

Corredores de Seguros Cram Limitada

PRODUCTOS

| COBERTURAS                                                                      | AUTÓNOMO                                | AUTO PREFERENTE                         | AUTO CONVENIENTE                                         | AUTO SIMPLE (PT RC)   |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| POL 120130368 Daños Materiales al Vehículo                                      | Valor Comercial                         | Valor Comercial                         | Valor Comercial                                          | X                     |
| POL 120130368 Robo, Hurto y uso no autorizado                                   | Valor Comercial                         | Valor Comercial                         | Valor Comercial                                          | X                     |
| POL 120130368 Daños Materiales (Limitado a Pérdida Total)                       | X                                       | X                                       | X                                                        | Valor Comercial       |
| POL 120130368 ROBO , HURTO Y USO NO AUTORIZADO, LIMITADO A PÉRDIDA TOTAL        | X                                       | X                                       | X                                                        | Valor Comercial       |
| POL 120130368 RC por Daño Emergente                                             | UF 1.000                                | UF 1.000                                | X                                                        | X                     |
| POL 120130368 RC por Daño Moral                                                 | UF 1.000                                | UF 1.000                                | X                                                        | X                     |
| POL 120130368 RC por Lucro Cesante                                              | UF 1.000                                | UF 1.000                                | X                                                        | X                     |
| POL 120130368 RC Comprensiva (Emergente, Moral y Lucro Cesante)                 | X                                       | X                                       | UF 500                                                   | UF 500                |
| CAD 120130397 Robo de accesorios                                                | 15% valor comercial vehículo, máx. UF80 | 15% valor comercial vehículo, máx. UF80 | 15% valor comercial vehículo, máx. UF80                  | X                     |
| CAD 120130390 Actos maliciosos                                                  | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | ✓                     |
| CAD 120130391 Huelga y Terrorismo                                               | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | ✓                     |
| CAD 120130395 Riesgos de la naturaleza                                          | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | ✓                     |
| CAD 120130398 Granizo                                                           | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | ✓                     |
| CAD 120130400 Sismo                                                             | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | ✓                     |
| CAD 120130403 Daños materiales por la propia carga                              | ✓                                       | ✓                                       | X                                                        | X                     |
| CAD 120130404 Daños a terceros causados por la carga                            | ✓                                       | ✓                                       | X                                                        | X                     |
| CAD 120130401 Daños Materiales Viaje al Extranjero (Excluye Robo y Resp. Civil) | ✓                                       | X                                       | X                                                        | X                     |
| CAD 120130794 Defensa Penal y Constitución de Fianzas                           | UF 150                                  | UF 150                                  | UF 150                                                   | UF 150                |
| POL 320130966 Asiento de Pasajero Plan A                                        | UF 150                                  | UF 150                                  | X                                                        | X                     |
| POL 320130966 Asiento de Pasajero Plan B                                        | UF 150                                  | UF 150                                  | X                                                        | X                     |
| POL 120130194 Asistencia al vehículo                                            | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | ✓                     |
| POL 120130194 Servicio de Movilidad (Auto de reemplazo y otros)                 | 45 días con copago                      | 30 días con copago                      | 5 días pérdida parcial /30 días pérdida total con copago | X                     |
| Reposición a nuevo                                                              | 18 meses                                | 12 meses                                | X                                                        | X                     |
| POL 320180121 Asistencia en Viaje (Cobertura Familiar)                          | USD 10.000 / € 30.000                   | USD 10.000 / € 30.000                   | USD 10.000 / € 30.000                                    | USD 10.000 / € 30.000 |
| Taller Multimarca                                                               | X                                       | X                                       | ✓                                                        | X                     |
| Taller de marca                                                                 | ✓                                       | X                                       | X                                                        | X                     |
| Taller de Marca hasta 3 años                                                    | X                                       | ✓                                       | X                                                        | X                     |
| Exclusividad de Taller                                                          | X                                       | X                                       | X                                                        | X                     |
| Deducible Inteligente                                                           | ✓                                       | ✓                                       | ✓                                                        | X                     |

**PRIMAS BRUTAS**

| PLAN           | AUTÓNOMO | AUTO PREFERENTE | AUTO CONVENIENTE | AUTO SIMPLE (PT RC) |
|----------------|----------|-----------------|------------------|---------------------|
| SIN DEDUCIBLE  | UF 11,46 | UF 11,22        | UF 10,86         | UF 7,82             |
| DEDUCIBLE UF3  | UF 9,47  | UF 9,24         | UF 8,98          | --                  |
| DEDUCIBLE UF5  | UF 8,83  | UF 8,59         | UF 8,19          | --                  |
| DEDUCIBLE UF10 | UF 8,18  | UF 8,18         | UF 7,09          | --                  |
| DEDUCIBLE UF15 | UF 7,91  | UF 7,91         | UF 6,42          | --                  |
| DEDUCIBLE UF20 | UF 7,65  | UF 7,65         | UF 6,10          | --                  |
| DEDUCIBLE UF25 | UF 7,41  | UF 7,41         | UF 5,99          | --                  |

*Cotización válida hasta el 03/04/2025.*

**DEDUCIBLES**

El deducible pactado aplica en toda y cada pérdida excepto en coberturas de:

- a) Responsabilidad Civil.
- b) Defensa Penal.
- c) Asiento Pasajero.
- d) Asistencia.

**ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO**

Se establece un deducible especial y adicional para la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado a que se refiere el número 2 del artículo 1 del título primero de las condiciones generales de la póliza 1 2013 0368 de vehículos motorizados. Este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas-modelos (incluyendo todos los submodelos/versiones que deriven de éstas):

- Mitsubishi: Modelo L200.
- Nissan: Modelos D21, D22, Terrano, Navara, V16, NP300, Qashqai, Murano, X-Trail y Versa.
- Toyota: Modelos Hilux, Rav4, Yaris y 4Runner.
- Hyundai: Modelos Porter, H1, Tucson, Santa Fe y Accent.
- Subaru: Modelo Impreza.
- Chevrolet: Modelos Luv, D-Max, Optra y Sail.
- Suzuki: Modelos Vitara, Grand Vitara, Nomade y Grand Nomade.
- Suzuki: Modelo Swift.
- Kia Motors: Modelo Frontier, Cerato, Koup, Rio, Sportage y Morning.
- Jeep: Modelo Cherokee y Grand Cherokee.

El deducible será el 25% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30. No será aplicable este deducible del 25%, en cuyo caso tendrán los demás deducibles pactados en la póliza, para aquellos vehículos asegurados que cuenten con un sistema electrónico de corta corriente con GPS o GPS, situación que deberá ser conocida y/o declarada a la compañía, mediante una inspección, previo al siniestro.

En caso de que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 10% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicadas en las condiciones particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una a la Compañía que deje constancia de la existencia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo, es decir, este deducible no se aplicará en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

Este deducible no se aplicará para todos aquellos siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI Región, incluyendo la VI Región.

**DEDUCIBLE INTELIGENTE**

En caso de que esta póliza tenga establecido un deducible general, distinto de aquellos especiales o adicionales, este no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable del daño causado al vehículo asegurado. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre y apellido, la dirección y el teléfono del conductor; la patente, marca, modelo y el color del vehículo del tercero. El tercero se entenderá definitivamente culpable, para los efectos de aplicar el "deducible inteligente", solamente en los siguientes casos:

- 1) El tercero se declara culpable.

- 2) El tercero no respeta un letrero pare o ceda el paso.  
3) El tercero chocó por atrás al vehículo asegurado.

Es condición obligatoria, que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior, queden claramente especificadas en el parte policial y/o en la denuncia a la compañía. Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible voluntario estipulado.

## ■ CONDICIONES PARTICULARES

- Rigen condiciones generales para Vehículos Motorizados, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120130368.
- Rigen condiciones generales de Asistencia Vehicular, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120130194.
- Rigen condiciones generales de Accidentes Personales para Pasajeros de Vehículos, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL320130966.
- Asegurado o quién lo represente, declara que el vehículo es de uso exclusivamente particular y que los datos provistos para la entrega de las condiciones de precio y cobertura de la presente cotización son reales y sujetos a verificación.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

### RESPONSABILIDAD CIVIL (AUTO CONVENIENTE Y AUTO SIMPLE)

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, corresponden a un límite único y combinado por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

### ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA

El monto asegurado del presente adicional es igual al monto asegurado bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Daño Emergente. El límite máximo de indemnización bajo éste adicional no puede superar el monto asegurado bajo la cobertura de Daño Emergente.

### ADICIONAL DE DAÑOS AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO

El presente adicional se extiende a cubrir los daños al vehículo asegurado, según CAD 120130401, que ocurran fuera del territorio de la República de Chile, respecto de la cobertura base Daños Materiales. Las condiciones son afectas al deducible contratado.

#### Exclusiones:

- El robo, hurto o uso no autorizado
- La Responsabilidad Civil

### PÉRDIDA TOTAL

Se considerará Pérdida Total cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. En virtud del pago de un siniestro que afecte una pérdida total del vehículo asegurado, el asegurado autoriza a la Compañía a descontar de dicha indemnización toda prima pendiente de pago y/o el resto de la prima por tiempo no corrido del riesgo, por haberse consumido el monto asegurado y el bien asegurado.

### REPOSICIÓN A NUEVO

En caso de siniestro por pérdida total del vehículo asegurado, la compañía tendrá la facultad de ofrecer al asegurado uno nuevo equivalente al siniestrado bajo las siguientes condiciones:

- 1) Que el vehículo siniestrado tenga una antigüedad inferior a 18 meses, contados entre la fecha de la factura de la compra y la fecha del siniestro.
- 2) Que el beneficiario sea el primer propietario al momento del siniestro.
- 3) Que el vehículo de reposición se encuentre disponible para su adquisición, y sea igual al modelo en características y equipamiento al vehículo siniestrado.
- 4) Que el asegurado no haya comprado el vehículo haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros o impositivos.

En caso de no existir el mismo modelo disponible en el mercado, la compañía indemnizará el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

### VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA E INTERNADOS CON FRANQUICIAS ADUANERAS

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula, la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

- 1.- La Compañía no se hace responsable por la falta de repuestos o servicios especializados de la marca en el país. En el caso de ser necesaria la importación de repuestos, la Compañía cubrirá el valor de la pieza, siendo de cargo del asegurado el flete, embalaje y los derechos de internación.
- 2.- La compañía no se hace responsable por cualquier demora, lucro cesante o pérdidas comerciales, por la falta de repuestos, responsabilidad derivada de cualquier siniestro.
- 3.- Valorización de repuestos: Ante la falta de repuestos en el país, la valorización de estos se realizará de acuerdo a otro repuesto de una marca-modelo de características similares o que más se asemeje, existente en el mercado Nacional.
- 4.- Pérdida Total: En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.

5.- Certificado de inscripción de Veh. Motorizados: El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.

6.- Las reparaciones o evaluación de los daños se efectuarán en el taller que la Compañía determine.

7.- El pago de la indemnización procederá solo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general. En caso de que a la fecha del siniestro exista alguna prohibición para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos (a la compañía o a un tercero), la compañía indemnizará al asegurado el valor que se determine según lo indicado en el punto 4.- descontando el valor de los restos del vehículo siniestrado.

8.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, constituidos en el país.

#### EXCLUSIVIDAD DE TALLER

En caso de que el vehículo asegurado deba ser reparado producto de un siniestro cubierto por la presente póliza, permite al asegurado reparar su vehículo en el taller de su elección, aun cuando éste no sea taller regulador de la compañía.

#### TALLER DE MARCA

En caso de que el vehículo asegurado deba ser reparado producto de un siniestro cubierto por la presente póliza, la compañía llevará el vehículo a reparar a un taller especialista de la marca de dicho vehículo, siempre y cuando éste sea taller regulador de la compañía.

#### SEGURO DE MOVILIDAD

Por motivo de la ocurrencia de un siniestro indemnizable por la compañía de seguros, el asegurado podrá optar por: (1) un vehículo de reemplazo, de acuerdo al producto contratado en la compañía. (2) Elegir otras alternativas de movilidad, como pueden ser taxi, radio taxi u otros medios de transporte como por ejemplo Cabify o similares. Estas alternativas serán ofrecidas al momento de la coordinación del vehículo de reemplazo con el proveedor de asistencias de la compañía.

Los servicios mencionados anteriormente, se harán efectivos una vez que el vehículo asegurado haya ingresado a taller y la reparación tarde más de 24 horas.

La elección entre estas alternativas estará condicionada por la factibilidad técnica de su entrega en consideración a la ubicación geográfica en que se encuentre el asegurado.

#### RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Este contrato de seguro tendrá una vigencia anual contada desde la fecha que señale el condicionado particular, salvo este establezca una vigencia superior. Con el objeto de garantizar la continuidad de la cobertura, en caso ninguna de las partes - Asegurador o Asegurado - manifiesta a la otra, mediante la vía de comunicación establecida en esta póliza, y con 30 días de anticipación a su vencimiento, su voluntad de no renovarlo, este contrato seguro se renovará por un nuevo periodo de vigencia, y así sucesivamente.

Asegurador y Asegurado acuerdan de forma expresa que, en caso de existir siniestros durante la vigencia respectiva, la determinación de la prima para cada nuevo periodo quedará sujeta a la aplicación de las siguientes variables:

| NÚMERO DE SINIESTROS DURANTE CADA VIGENCIA | PORCENTAJE DE RECARGO MÁXIMO |
|--------------------------------------------|------------------------------|
| 1                                          | 30%                          |
| 2                                          | 45%                          |
| 3 o más                                    | 60%                          |

Una vez renovada la póliza por un nuevo periodo de vigencia, el Asegurado tendrá siempre el derecho de ponerle termino anticipado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio, sujeto al cobro de la prima proporcional que corresponda.

No obstante, lo anterior, Asegurador y Asegurado acuerdan de forma expresa que, en caso de no existir siniestros durante la vigencia respectiva, el Asegurador podrá modificar la prima para cada nuevo periodo de conformidad con sus políticas de suscripción.

En este caso, una vez renovada la póliza por un nuevo periodo de vigencia, en forma adicional a los demás derechos que le confiere la ley y esta póliza, el Asegurado podrá ponerle termino anticipado al presente contrato de seguro dentro de los primeros 30 días de iniciado el nuevo periodo, sin cobro de prima proporcional.

El Asegurador tendrá siempre el derecho de ponerle termino anticipado al presente contrato de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio, sujeto a las condiciones que se señalan en esta póliza.

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato de seguro, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Comercio, asegurado y asegurador convienen que el asegurador podrá ponerle término anticipadamente al contrato, para estos efectos, el asegurador podrá invocar las siguientes causales, las que deberán quedar de manifiesto en la comunicación que se envíe al asegurado a este efecto:

- a) Que la siniestralidad de la póliza supere el índice indicado en el cuadro que sigue.
- b) Que el número de siniestros durante un periodo de vigencia supere el indicado en el cuadro que sigue.
- c) Que producto de un cambio en la política de suscripción del asegurador, este deje de suscribir este tipo de riesgos o deje de asegurar la materia asegurada objeto de este contrato de seguro.

| ÍTEM                                      | CANTIDAD |
|-------------------------------------------|----------|
| Siniestralidad máxima por póliza          | 100%     |
| Número de siniestros máximos por vigencia | 2        |

Producida la terminación del contrato, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, y el asegurador deberá poner el importe de prima no devengada, a disposición del pagador de esta. No se procederá a la restitución de prima, en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total, según lo dispone el inciso final del artículo 537 del Código de Comercio.

La terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación al asegurado, contratante o tomador, según sea el caso.

#### LIMITES DE COBERTURAS

##### ASIENTO DE PASAJERO

Se cubre la Muerte Accidental (Plan A) o la Incapacidad Permanente (Plan B) por ocupante del vehículo asegurado, sujeto a la capacidad técnica del vehículo por un monto de UF 150 por persona y con un límite máximo anual de UF 500.

##### ROBO DE ACCESORIOS

Se cubre hasta un límite equivalente al 15% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, con límite máximo de UF 80.

El adicional Robo de Accesorios (CAD 120130397), estará afecto a un deducible de UF 2,5 en toda y cada pérdida, excepto cuando el deducible de coberturas contratado sea mayor, el cuál prevalecerá sobre el indicado.

##### DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Rige según lo indicado en CAD 120130794, con un límite de indemnización de UF 150.

#### EXCLUSIONES

- Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como : Taxi, Taxi colectivo y similares (UBER, CABIFY, BEAT, DIDI y otros de transporte de pasajeros), vehículos dados en arriendo o tipo Rent a Car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores, vehículos utilizados para exhibiciones o de pruebas (test car), vehículos de competición y/o colección, y vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

- Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza.

- Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.

- Se excluye el transporte de sustancias peligrosas, inflamables o explosivas.

- Se excluyen equipos de comunicación y sus antenas, teléfonos celulares, antenas y sus accesorios, así como los dispositivos de pago de peajes adheridos al parabrisas del vehículo, conocidos como TAG.

- Para el tipo de vehículos convertibles, se excluye la cobertura robo de accesorios y daños a la capota.

ASISTENCIAS

ASISTENCIA EN VIAJE

El plan de asistencia en viaje es familiar, con un límite máximo de 5 integrantes por grupo familiar.

| COBERTURAS                                                                                    | LÍMITES                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Asistencia médica por enfermedad, hasta                                                       | USD 10.000 / 30.000€   |
| Asistencia médica por accidente, hasta                                                        | USD 10.000 / 30.000€   |
| Asistencia médica en caso de enfermedad preexistente, hasta                                   | USD 300                |
| Extensión de cobertura por hospitalización al termino de vigencia, hasta                      | USD 250                |
| Gastos odontológicos de urgencia, hasta                                                       | USD 100                |
| Gastos por medicamentos recetados, hasta                                                      | USD 100                |
| Gastos de hotel por convalecencia, hasta                                                      | USD 250                |
| Traslado sanitario                                                                            | Ilimitado              |
| Repatriación sanitaria                                                                        | Ilimitado              |
| Repatriación de restos mortales                                                               | Ilimitado              |
| Traslado de un acompañante por hospitalización superior a 5 días,                             | Ticket aéreo económico |
| Estadía de un acompañante por hospitalización superior a 5 días,hasta                         | USD 100                |
| Localización de equipaje extraviado                                                           | Incluido               |
| Reembolso de gastos por demora de equipaje por más de 24 horas (trayectos internacionales)    | USD 100                |
| Compensación por pérdida de equipaje complementaria a línea aérea (trayectos internacionales) | USD 500                |
| Reembolso de gastos por cancelación de viaje ampliada                                         | USD 200                |
| Transferencia de fondos para honorarios legales por accidente, hasta                          | USD 1.000              |
| Transferencia de fondos para fianzas por accidente, hasta                                     | USD 4.000              |
| Transmisión de mensajes urgentes                                                              | Incluido               |
| Asistencia integral al menor                                                                  | Incluido               |
| Reembolso de gastos por vuelo demorado por más de 6 horas (trayectos internacionales)         | USD 100                |
| Transferencia de fondos en caso de urgencia justificada, hasta                                | USD 500                |
| Asistencia por extravío de documentos                                                         | Incluido               |
| Servicio de información 24 horas de viaje                                                     | Incluido               |
| Ámbito de cobertura                                                                           | Internacional          |
| Permanencia máxima por viaje                                                                  | 30 días                |
| Límite de edad                                                                                | 70 años no cumplidos   |

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

| COBERTURAS                                                     | LÍMITES                 |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Remolque o transporte del vehículo                             | Hasta UF 15             |
| Custodia por segundo servicio obligado                         | Máximo 1 por evento     |
| Reembolso de servicio de grúa obligado                         | Hasta UF 15             |
| Reparación in situ                                             | Ilimitado               |
| Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo      | Hasta UF 3, máximo UF 9 |
| Estancia y desplazamiento por robo del vehículo                | Hasta UF 3, máximo UF 9 |
| Transporte, depósito o custodia del vehículo o rep / rec       | Hasta UF 10             |
| Servicio de conductor profesional                              | Ilimitado               |
| Localización y envío de piezas de recambio                     | Ilimitado               |
| Transmisión de mensajes urgentes                               | Ilimitado               |
| Transporte sanitario en caso de lesiones                       | Ilimitado               |
| Transporte de los acompañantes en caso de accidente            | Ilimitado               |
| Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes | Ilimitado               |
| Asistencia legal en gestiones de excarcelación                 | Hasta UF 12             |
| Anticipo de Fianzas                                            | Hasta UF 6              |
| Reembolso de gastos médicos                                    | Hasta UF 40 sólo acc    |
| Atención telefónica de siniestros ilimitado                    | Sólo horario no hábil   |

Las Asistencias incluidas en esta póliza serán prestadas por un proveedor seleccionado por la Compañía y confirmado al momento de requerir estas de conformidad con la ubicación de asegurado y las características de la asistencia solicitada.